



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal por
responsabilidad solidaria que se indica.

**C. MARCO ANTONIO SIFUENTES CAVAZOS
ACCIONISTA DE LA EMPRESA
PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V.
EDUARDO DAVILA GARZA No. 247-8
DOCTORES
SALTILLO, COAHUILA**

Saltillo, Coahuila a 4 de Mayo de 2004.

Esta Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de coordinación Fiscal; las Cláusulas SEGUNDA fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA, primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d) y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1996, así como la cláusula SEGUNDA TRANSITORIA del Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 29 de Julio de 2002. Así como en los artículos 27 fracción X, 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción III y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de enero de 2004, mismo que abroga al contenido en el Decreto N°217 publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 84 de fecha 19 de octubre de 1990, y Artículo 25, fracciones III, IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 29 de Febrero de 2000, misma que abroga a la publicada el 14 de Diciembre de 1993, así como en los artículos 2 fracción IX, 13 y 18 fracciones III, V, VI, VIII, IX, XIV, XXV y XXXI y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 26 de Julio de 2002, misma que abroga al publicado el 27 de Enero de 1995, así como sus reformas y adiciones por Decreto publicado en el mismo Organismo Oficial de fechas 13 de Mayo de 1997 y 13 de Julio de 1999, Así como en los artículos 26 fracción X en relación con la fracción III inciso b) del citado artículo, 42 primer párrafo fracción III y último párrafo, 46-A tercer párrafo fracción III, 50, 63 primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; procede a fincar la responsabilidad solidaria al C. MARCO ANTONIO SIFUENTES CAVAZOS, en su carácter de accionista, respecto al Crédito Fiscal determinado en Materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, al contribuyente PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes PME880601, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1995, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIMS-027/97, contenida en el oficio número 044/97 de fecha 17 de Febrero de 1997, girado por el Director de Fiscalización de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C.C.P. JOSE ARMANDO PLATA SANDOVAL, actualmente subsecretaria de Ingresos la cual fue recibida por el C. PATRICIA ARLENE TALAMAS HOOPER, el día 21 de Febrero de 1997, mediante Acta de Inicio a folios del 1533 al 1535.-----

En base a los hechos consignados en el Acta Final de visita domiciliaria levantada a folios números del 4431 al 4433 y del



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 2 -

4435 al 4444, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de los irregularidades que se describen en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado contenidos en el presente, se concluye lo siguiente:

En virtud de que el domicilio fiscal del contribuyente PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V., ubicado en AVENIDA SÉPTIMA No. 424, de la colonia NAZARIO S. ORTIZ GARZA, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, resulto imposible notificar personalmente el oficio No. LSFS/020/98, de fecha 21 de Octubre de 1998, en el cual se hace constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados que originaron la determinación del crédito fiscal, como resultado de la Visita Domiciliaria, practicada al amparo de la Orden numero RIMS-027/97 en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1995, contenido en el oficio 044/97 de fecha 17 de Febrero de 1997, ya que desocupó el establecimiento sin presentar el aviso correspondiente de cambio de domicilio, lo cual consta según informes de asunto no diligenciado que llevaron acabo los notificadores de la Dirección de Recaudación y los cuales se describen a continuación:

Informe de Asunto no diligenciado de fecha 19 de Febrero de 1999, elaborado por el C. MIGUEL ROJAS MARTINEZ, notificador adscrito a la anterior Dirección General de Ingresos actualmente Subsecretaria de Ingresos, Dirección de Recaudación, el cual fue dirigido al C. Jefe del Departamento de Notificación; y en el cual se hace constar lo siguiente: el notificador se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente ubicado en AVENIDA SÉPTIMA No. 424, de la colonia NAZARIO S. ORTIZ GARZA, para llevar a cabo la notificación del oficio numero LSFS/020/98 de fecha 21 de Octubre de 1998, lo cual no fue posible ya que el contribuyente presento escrito a esta oficina donde se indica que esta intervenido por Hacienda, dicho escrito se encuentra en el expediente.

Así mismo el Informe de Asuntos no diligenciado de fecha 28 de Junio de 1999, elaborado por el C. JAVIER RODRÍGUEZ SOLIS, notificador adscrito a la anterior Dirección General de Ingresos actualmente Subsecretaria de Ingresos, Dirección de Recaudación, el cual fue dirigido al C. Jefe del Departamento de Notificación; y en el cual se hace constar lo siguiente: el notificador se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente ubicado en AVENIDA SÉPTIMA No. 424, de la colonia NAZARIO S. ORTIZ GARZA, para llevar a cabo la notificación del oficio numero LSFS/020/98 de fecha 21 de Octubre de 1998, lo cual no fue posible porque se ignora quien ocupa el domicilio fiscal, e información de otras personas manifiestan que aproximadamente 8 meses que este negocio no existe.

Así mismo el Informe de Asuntos no diligenciado de fecha 30 de Junio de 1999, elaborado por el C. TEODORO VICTORINO L., notificador adscrito a la anterior Dirección General de Ingresos actualmente Subsecretaria de Ingresos, Dirección de Recaudación, el cual fue dirigido al C. Jefe del Departamento de Notificación; y en el cual se hace constar lo siguiente: el notificador se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente ubicado en AVENIDA SÉPTIMA No. 424, de la colonia NAZARIO S. ORTIZ GARZA, para llevar a cabo la notificación del oficio numero LSFS/020/98 de fecha 21 de Octubre de 1998, lo cual no fue posible porque que el domicilio se encuentra Deshabitado y se cambiaron de domicilio.

Por otra parte se hace constar según a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en fecha 31 de Enero de 2000 la cual le es permitida utilizar a ésta Autoridad en virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece: " El Estado y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y actividades coordinadas. La Secretaria



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 3 -

permitirá la conexión de los equipos de cómputo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización”, Así como con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que el contribuyente PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V., no presentó aviso de cambio de domicilio correspondiente a que está obligado según lo establece el artículo 14 fracción II del Reglamento del Código Fiscal Federal dado que se encuentra dado de alta con domicilio fiscal ubicado en AVENIDA SÉPTIMA No. 424, de la colonia NAZARIO S. ORTIZ GARZA de la ciudad de Saltillo, Coahuila, por lo que se encuentra en la situación de no localizado.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad procedió a notificar por estrados dicho oficio fijándose en el tablero de avisos de la Recaudación de Rentas del Estado ubicado en Presidente Cárdenas numero 278 Oriente, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, por 5 días hábiles a partir del día 03 de Febrero de 2000 y hasta el 09 de Febrero de 2000, surtiendo efectos su notificación el día 11 de Febrero de 2000, lo cual se acredita mediante Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha 02 de Febrero de 2000 y Constancia de Notificación por Estrados de fecha 11 de Febrero de 2000 firmado por el C. JESÚS PADER VILLARREAL Director de Recaudación de Rentas.

En virtud de que el contribuyente visitado no cumplió con la obligación de efectuar el pago de las contribuciones que se determinan a su cargo y dada la imposibilidad de hacer efectivo este crédito fiscal al sujeto pasivo principal, debido a que, el contribuyente cambio su domicilio fiscal sin presentar el aviso correspondiente según se hace constar en el apartado de notificación por estrados del presente crédito fiscal, de conformidad con el artículo 14 fracción II del reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el crédito fiscal por responsabilidad solidaria, con fundamento en el artículo 26 fracción X en relación con la fracción III inciso b) del citado artículo del Código Fiscal de la Federación vigente, en su carácter de Responsable Solidario; ya que según la escritura pública número NOVENTA Y CUATRO (94), de fecha 1 de Junio de 1988 levantada ante la Fe del Notario Público número 40 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, Lic. Alfonso García Salinas, e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 8 de Marzo de 1989, bajo la partida 275, folio 199, Tomo 11-A, Libro III Soc., en que se consta la Constitución de la sociedad mercantil PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V., usted fue accionista, desde 1 de Junio de 1988; es decir durante el ejercicio revisado con un porcentaje del 75 % al poseer 1500 acciones de un total 2000 acciones.

CONSIDERANDO UNICO. -----

CONSIDERACIONES DE FONDO. -----

En virtud de que el contribuyente no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en actas parciales, así como en la última acta parcial, dentro del plazo previsto en el artículo 46, fracción IV, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se le tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el acta final de visita, que se reseñan a continuación:

-

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----

DE LAS PERSONAS MORALES. -----

PERIODO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1995. -----

A.- INGRESOS ACUMULABLES. -----

Se consignó en el Acta Final el día 19 de Agosto de 1998, que de la revisión practicada a los pagos provisionales,



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 4 -

declaración anual, pólizas de registro y documentación comprobatoria correspondiente, se conoció que el contribuyente visitado PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V., omitió declarar Ingresos Acumulables en cantidad de N\$ 4'440,593.30 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 4'440,593.30 Pesos, los cuales se determinan como resultado de la siguiente comparación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>I M P O R T E</u>	
	<u>NUEVOS PESOS</u>	<u>PESOS</u>
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	N\$ 2'872,086.00	\$ 2'872,086.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	<u>7'312,679.30</u>	<u>7'312,679.30</u>
DIFERENCIA	N\$ 4'440,593.30	\$ 4'440,593.30

El importe de los Ingresos Acumulables Declarados en cantidad de N\$ 2'872,086.00 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 2'872,086.00 Pesos, se conoce de la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1995, presentada ante la institución de crédito Banamex, S.A., con fecha 13 de Diciembre de 1996, exhibida y proporcionada a la fecha de inicio de la visita, por la C. PATRICIA ARLENE TALAMAS HOOPER, en su carácter de tercera persona del contribuyente visitado PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V., hecho que se hizo constar en Acta Parcial de Inicio levantada el día 21 de Febrero de 1997, a folios números del 1533 al 1535. -----

El importe de los Ingresos Acumulables Determinados en cantidad de N\$ 7'312,679.30 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 7'312,679.30 Pesos, se integra en forma mensual, como a continuación se indica: -----

NUEVOS PESOS EJERCICIO 1995	INGRESOS SEGUN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	INGRESOS SEGÚN DEPOSITOS BANCOS	INGRESOS ACUMULADOS DETERMINADOS
ENERO	N\$ 0.00	N\$ 574,850.75	N\$ 574,850.75
FEBRERO	63,795.31	874,593.60	938,388.91
MARZO	0.00	472,638.77	472,638.77
ABRIL	0.00	559,164.13	559,164.13
MAYO	0.00	534,663.98	534,663.98
JUNIO	146,822.34	688,248.66	835,071.00
JULIO	302,339.70	531,539.86	833,879.56
AGOSTO	304,092.62	230,164.50	534,257.12
SEPTIEMBRE	1,203.10	439,743.26	440,946.99
OCTUBRE	0.00	563,815.26	563,815.26
NOVIEMBRE	181,955.76	466,136.24	648,092.00
DICIEMBRE	6,380.85	370,529.98	376,910.83
SUMAS	N\$ 1'006,589.68	N\$ 6'306,089.62	N\$ 7'312,679.30

PESOS EJERCICIO 1995	INGRESOS SEGUN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	INGRESOS SEGÚN DEPOSITOS BANCOS	INGRESOS ACUMULADOS DETERMINADOS
ENERO	\$ 0.00	\$ 574,850.75	\$ 574,850.75
FEBRERO	63,795.31	874,593.60	938,388.91
MARZO	0.00	472,638.77	472,638.77



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 5 -

ABRIL	0.00	559,164.13	559,164.13
MAYO	0.00	534,663.98	534,663.98
JUNIO	146,822.34	688,248.66	835,071.00
JULIO	302,339.70	531,539.86	833,879.56
AGOSTO	304,092.62	230,164.50	534,257.12
SEPTIEMBRE	1,203.10	439,743.26	440,946.99
OCTUBRE	0.00	563,815.26	563,815.26
NOVIEMBRE	181,955.76	466,136.24	648,092.00
DICIEMBRE	6,380.85	370,529.98	376,910.83
SUMAS	\$ 1'006,589.68	\$ 6'306,089.62	\$ 7'312,679.30

El importe de los Ingresos según Documentación Comprobatoria en cantidad de N\$ 1'006,589.68 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 1'006,589.68 Pesos, se determina de copias al carbón de facturas de venta, exhibidas y proporcionadas por el C. JOSE LUIS DOMINGUEZ COMPEAN, en su carácter de tercera persona del contribuyente visitado, mediante escrito firmado por el C. MARCO ANTONIO SIFUENTES CAVAZOS, de fecha 19 de Marzo de 1997; cuyo análisis detallado y debidamente circunstanciado, se encuentra contenido en dos cédulas de papeles de trabajo, elaboradas por los visitadores y foliadas en forma económica con los números 28 y 29, las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "EJERCICIO, FECHA DE FACTURA, NUMERO DE FACTURA, NOMBRE DEL CLIENTE, IMPORTE EN DLLS., IMPORTE EN PESOS, I.V.A., TOTAL, DIFERENCIA, OBSERVACIONES", mismas que forman parte integrante de la presente liquidación y de las que en su momento se hizo entrega de copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO PLATA SANDOVAL, en ese entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ DELGADO, en su carácter de tercera persona del contribuyente visitado, según se hizo constar en Ultima Acta Parcial de fecha 28 de Julio de 1998, en el folio número 4422, mismo que se da por reproducido para los efectos de la presente liquidación. -----

El importe de los Ingresos Determinados según Depósitos Bancarios en cantidad de N\$ 6'306,089.62 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 6'306,089.62 Pesos, se integra del análisis de los estados de cuenta bancarios, como a continuación se indica: -----

NUEVOS PESOS				
EJERCICIO	BANAMEX, S.A.	BANAMEX, S.A.	BANAMEX, S.A.	MULTIBANCO
1995	CTA. 204933-2	CTA. 85906523-6	CTA. 906501-5	PROBURSA, S.A.
MES		DLLS.	DLLS.	CTA. 11665050
ENERO	N\$ 143,616.73	N\$ 0.00	N\$ 48,951.41	N\$ 355,123.05
FEBRERO	61,808.63	0.00	5,060.23	477,975.84
MARZO	3,136.36	0.00	0.00	378,083.07
ABRIL	49,133.91	0.00	0.00	262,174.56



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 6 -

CONTINUA CUADRO ANTERIOR				
MAYO	0.00	0.00	18,037.41	511,660.35
JUNIO	13,130.43	0.00	185,732.50	458,765.40
JULIO	154,929.48	0.00	137,789.45	11,690.57
AGOSTO	24,133.47	0.00	4,957.70	168,150.80
SEPTIEMBRE	57,126.95	0.00	236,467.27	135,380.12
OCTUBRE	159,449.69	0.00	5,221.61	399,130.43
NOVIEMBRE	92,951.30	371,736.47	0.00	0.00
DICIEMBRE	102,881.53	267,635.64	0.00	0.00
SUMAS	N\$ 862,298.48	N\$ 639,372.11	N\$ 642,217.58	N\$ 3'158,134.19

CONTINUA CUADRO ANTERIOR			
EJERCICIO 1995	BANCOMER, S.A. CTA. 0950029-0	BANCOMER, S.A. CTA. 042-0100014	TOTAL DE INGRESOS
MES			
ENERO	N\$ 20,650.00	N\$ 6,509.56	N\$ 574,850.75
FEBRERO	29,863.64	299,885.26	874,593.60
MARZO	32,728.64	58,690.70	472,638.77
ABRIL	26,929.13	220,926.53	559,164.13
MAYO	2,852.17	2,114.05	534,663.98
JUNIO	27,474.78	3,145.55	688,248.66
JULIO	89,115.65	138,014.71	531,539.86
AGOSTO	27,798.26	5,124.27	230,164.50
SEPTIEMBRE	10,721.61	47.94	439,743.89
OCTUBRE	0.00	13.53	563,815.26
NOVIEMBRE	1,434.78	13.69	466,136.24
DICIEMBRE	0.00	12.81	370,529.98
SUMAS	N\$ 269,568.66	N\$ 734,498.60	N\$ 6'306,089.62

PESOS				
EJERCICIO 1995	BANAMEX, S.A. CTA. 204933-2	BANAMEX, S.A. CTA. 85906523-6 DLLS.	BANAMEX, S.A. CTA. 906501-5 DLLS.	MULTIBANCO PROBURSA, S.A. CTA. 11665050
MES				
ENERO	\$ 143,616.73	\$ 0.00	\$ 48,951.41	\$ 355,123.05
FEBRERO	61,808.63	0.00	5,060.23	477,975.84
MARZO	3,136.36	0.00	0.00	378,083.07
ABRIL	49,133.91	0.00	0.00	262,174.56
MAYO	0.00	0.00	18,037.41	511,660.35
JUNIO	13,130.43	0.00	185,732.50	458,765.40
JULIO	154,929.48	0.00	137,789.45	11,690.57



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 7 -

CONTINUA CUADRO ANTERIOR				
AGOSTO	24,133.47	0.00	4,957.70	168,150.80
SEPTIEMBRE	57,126.95	0.00	236,467.27	135,380.12
OCTUBRE	159,449.69	0.00	5,221.61	399,130.43
NOVIEMBRE	92,951.30	371,736.47	0.00	0.00
DICIEMBRE	102,881.53	267,635.64	0.00	0.00
SUMAS	\$ 862,298.48	\$ 639,372.11	\$ 642,217.58	\$ 3'158,134.19

CONTINUA CUADRO ANTERIOR			
EJERCICIO 1995	BANCOMER, S.A. CTA. 0950029-0	BANCOMER, S.A. CTA. 042-0100014	TOTAL DE INGRESOS
MES			
ENERO	\$ 20,650.00	\$ 6,509.56	\$ 574,850.75
FEBRERO	29,863.64	299,885.26	874,593.60
MARZO	32,728.64	58,690.70	472,638.77
ABRIL	26,929.13	220,926.53	559,164.13
MAYO	2,852.17	2,114.05	534,663.98
JUNIO	27,474.78	3,145.55	688,248.66
JULIO	89,115.65	138,014.71	531,539.86
AGOSTO	27,798.26	5,124.27	230,164.50
SEPTIEMBRE	10,721.61	47.94	439,743.89
OCTUBRE	0.00	13.53	563,815.26
NOVIEMBRE	1,434.78	13.69	466,136.24
DICIEMBRE	0.00	12.81	370,529.98
SUMAS	\$ 269,568.66	\$ 734,498.60	\$ 6'306,089.62

El importe de los Ingresos según Depósitos Bancarios, en cantidad de N\$ 6'306,089.62 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 6'306,089.62 Pesos, se determina de la información proporcionada por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, cuyo análisis detallado y debidamente circunstanciado, se encuentra contenido en veintiseis cédulas de papeles de trabajo elaboradas por los visitadores y foliadas en forma económica con los números del 30 al 55, las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "EJERCICIO 1995, INGRESOS SEGÚN LIBROS, FECHA DE DEPOSITO, MENOS: TRASPASOS DE CUENTA, CHEQUES DEVUELTOS, PRESTAMOS, INTERESES, INGRESOS TOTALES, ENTRE 1.10, INGRESOS NETOS, OBSERVACIONES", mismas que forman parte integrante de la presente liquidación y de las que en su momento se hizo entrega de copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO PLATA SANDOVAL, en ese entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ DELGADO, en su carácter de tercera persona del contribuyente visitado, según se hizo constar en Ultima Acta Parcial de fecha 28 de Julio de 1998, en el folio número 4422, en el Apartado de IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DE LAS PERSONAS MORALES. A) INGRESOS ACUMULABLES., mismo que se da por reproducido para los efectos de la presente liquidación. -----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 8 -

B.- DEDUCCIONES. -----

Se consignó en Acta Final el día 19 de Agosto de 1998 que de la revisión practicada a las pólizas de cheque y de diario, así como a la documentación comprobatoria de compras y gastos, se conoció que el contribuyente visitado PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V., declaró un Total de Deduciones en cantidad de N\$ 2'875,584.00 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 2'875,584.00 Pesos, de las cuales se observó la cantidad de N\$ 1'977,079.64 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 1'977,079.64 Pesos, como resultado de la siguiente comparación: -----

CONCEPTO	I M P O R T E	
	NUEVOS PESOS	PESOS
TOTAL DE DEDUCCIONES DECLARADAS	N\$ 2'875,584.00	\$ 2'875,584.00
TOTAL DE DEDUCCIONES DETERMINADAS	<u>898,504.36</u>	<u>898,504.36</u>
TOTAL DE DEDUCCIONES QUE SE OBSERVAN	<u>N\$ 1'977,079.64</u>	<u>\$ 1'977,079.64</u>

El importe del Total de Deduciones que se observan, determinadas en cantidad de N\$ 1'977,079.64 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 1'977,079.64 Pesos, se debe a que el contribuyente visitado PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V. no exhibió documentación comprobatoria alguna que soportara dichas deducciones. -----

El importe del Total de Deduciones Determinadas en cantidad de N\$ 898,504.36 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 898,504.36 Pesos, se conoce de la documentación comprobatoria encontrada durante el recorrido físico al domicilio fiscal del contribuyente visitado PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V., hecho que se hizo constar en Acta Parcial de Inicio levantada el 21 de Febrero de 1997, a folios números del 1533 al 1535; y cuya integración mensual se detalla a continuación: -----

NUEVOS PESOS

EJERCICIO

1995	GASTOS	GASTOS	GASTOS	GASTOS	TOTAL DE
MES	ADMINISTRACION	VENTA	FINANCIEROS	COMPRAS	DEDUCCIONES
ENERO	N\$ 11,817.98	N\$ 6,569.17	N\$ 2,496.57	N\$ 4,442.03	N\$ 25,325.75
FEBRERO	11,279.05	9,917.77	50,836.66	68,622.53	140,656.01
MARZO	16,858.86	24,108.09	55.00	73,045.84	114,067.79
ABRIL	1,131.42	0.00	0.00	281.00	1,412.42
MAYO	3,811.42	3,183.71	0.00	6,499.24	13,494.37
JUNIO	4,886.60	4,228.71	0.00	45,011.55	54,126.86
JULIO	11,495.86	6,993.13	0.00	147,299.68	165,788.67
AGOSTO	3,700.13	10,207.48	0.00	41,046.11	54,953.72
SEPTIEMBRE	19,092.05	11,678.28	23.00	41,281.33	72,074.66
OCTUBRE	11,413.25	8,908.05	503.64	109,177.87	130,002.81
NOVIEMBRE	4,998.23	3,613.84	0.00	41,537.85	50,149.92
DICIEMBRE	<u>9,616.48</u>	<u>4,619.76</u>	<u>0.00</u>	<u>62,215.14</u>	<u>76,451.38</u>
SUMAS	<u>N\$ 110,101.33</u>	<u>N\$ 94,027.99</u>	<u>N\$ 53,914.87</u>	<u>N\$ 640,460.17</u>	<u>N\$ 898,504.36</u>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 9 -

**PESOS
EJERCICIO**

1995 MES	GASTOS ADMINISTRACION	GASTOS VENTA	GASTOS FINANCIEROS	COMPRAS	TOTAL DE DEDUCCIONES
ENERO	\$ 11,817.98	\$ 6,569.17	\$ 2,496.57	\$ 4,442.03	\$ 25,325.75
FEBRERO	11,279.05	9,917.77	50,836.66	68,622.53	140,656.01
MARZO	16,858.86	24,108.09	55.00	73,045.84	114,067.79
ABRIL	1,131.42	0.00	0.00	281.00	1,412.42
MAYO	3,811.42	3,183.71	0.00	6,499.24	13,494.37
JUNIO	4,886.60	4,228.71	0.00	45,011.55	54,126.86
JULIO	11,495.86	6,993.13	0.00	147,299.68	165,788.67
AGOSTO	3,700.13	10,207.48	0.00	41,046.11	54,953.72
SEPTIEMBRE	19,092.05	11,678.28	23.00	41,281.33	72,074.66
OCTUBRE	11,413.25	8,908.05	503.64	109,177.87	130,002.81
NOVIEMBRE	4,998.23	3,613.84	0.00	41,537.85	50,149.92
DICIEMBRE	9,616.48	4,619.76	0.00	62,215.14	76,451.38
SUMAS	\$ 110,101.33	\$ 94,027.99	\$ 53,914.87	\$ 640,460.17	\$ 898,504.36

El análisis detallado y debidamente circunstanciado del Total de Deduciones determinadas en cantidad de N\$ 898,504.36 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 898,504.36 Pesos, se encuentra contenido en veintisiete cédulas de papeles de trabajo, elaboradas por los visitadores y foliadas en forma económica con los números del 01 al 27, las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "EJERCICIO, CONTABILIZADO EN: FECHA, CLASE Y NUMERO DE POLIZA, IMPORTE, FECHA DEL DOCUMENTO, NUMERO, NOMBRE DEL PROVEEDOR, R.F.C. DEL PROVEEDOR, FORMA DE PAGO: CHEQUE NUMERO, BANCO Y NUMERO DE CUENTA, IMPORTE, OBSERVACIONES"; mismas que forman parte integrante de la presente liquidación y de las que en su momento se hizo entrega al C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ DELGADO, en su carácter de tercera persona del contribuyente visitado, de copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO PLATA SANDOVAL, en ese entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, según se hizo constar en Ultima Acta Parcial de fecha 28 de Julio de 1998, en el folio número 4423, en el Apartado de IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DE LAS PERSONAS MORALES. B) DEDUCCIONES., mismo que se da por reproducido para los efectos de la presente liquidación. -----

En virtud de lo anterior, ésta Dependencia procede a determinar como diferencia a cargo del contribuyente, el importe de los Ingresos Acumulables omitidos en cantidad de N\$ 4'440,593.30 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 4'440,593.30 Pesos, para los efectos del Impuesto sobre la Renta, con fundamento en los artículos: 1º. fracción I que señala: "Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del Impuesto sobre la Renta en los siguientes casos: I. Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."; 10 fracciones I y II, que señala: "Las personas morales deberán calcular el Impuesto sobre la Renta, aplicando al resultado



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 10-

fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 34%." "El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:" " I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este Título." "II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios."; ambos artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y artículo 59 fracción III del Código Fiscal de la Federación que señala: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones." -----

Asimismo, ésta Dependencia procede a determinar como diferencia a cargo del contribuyente, el importe de las Deducciones Observadas en cantidad de N\$ 1'977,079.64 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 1'977,079.64 Pesos, para los efectos del Impuesto sobre la Renta, con fundamento en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación que establece que las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales, además señala que "toda documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la contabilidad deberán conservarse durante el plazo en el que de conformidad con el artículo 67 de este Código se extingan las facultades de las autoridades fiscales, contado a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas."; y artículo 67 del mismo Código Fiscal de la Federación que establece que "Las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a dichas disposiciones se extinguen en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que: I. Se presentó la declaración del ejercicio, cuando se tenga obligación de hacerlo". -----

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----
PERIODO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1995. -----

A.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES. -----

Se consignó en el Acta Final el día 19 de Agosto de 1998, que de la revisión practicada a la declaración anual, pólizas de registro y documentación comprobatoria correspondiente, se conoció que el contribuyente visitado PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V., omitió declarar el Valor Neto de los Actos o Actividades en cantidad de N\$ 4'440,505.35 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 4'440,505.35 Pesos, el cual se determina como resultado de la siguiente comparación: -----

<u>CONCEPTO</u>	<u>I M P O R T E</u>	
	<u>NUEVOS PESOS</u>	<u>PESOS</u>
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADO	N\$ 2'872,086.00	\$ 2'872,086.00
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO	<u>7'312,591.35</u>	<u>7'312,591.35</u>
DIFERENCIA	N\$ 4'440,505.35	\$ 4'440,505.35
	=====	=====



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 11-

El importe del Valor Neto de los Actos o Actividades Declarado en cantidad de N\$ 2'872,086.00 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 2'872,086.00 Pesos, se conoce de la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1995, presentada ante la institución de crédito Banamex, S.A., con fecha 13 de Diciembre de 1996, exhibida y proporcionada a la fecha de inicio de la visita, por la C. PATRICIA ARLENE TALAMAS HOOPER, en su carácter de tercera persona del contribuyente visitado PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V., hecho que se hizo constar en Acta Parcial de Inicio levantada el día 21 de Febrero de 1997, a folios números del 1533 al 1535, misma que se da por reproducida para los efectos del Impuesto al Valor Agregado. -----

El importe del Valor Neto de los Actos o Actividades Determinado en cantidad de N\$ 7'312,591.35 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 7'312,591.35 Pesos, se integra como a continuación se indica: -----

**NUEVOS PESOS
EJERCICIO**

MES	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO			
	TASA 0%	TASA 10%	TASA 15%	TOTAL
ENERO	N\$ 55,460.97	N\$ 519,389.78	0.00	N\$ 574,850.75
FEBRERO	304,945.51	633,443.42	0.00	938,388.93
MARZO	58,690.70	413,948.07	0.00	472,638.77
ABRIL	220,926.53	0.00	338,237.60	559,164.13
MAYO	20,151.46	0.00	514,512.52	534,663.98
JUNIO	188,878.05	0.00	646,192.95	835,071.00
JULIO	275,804.16	0.00	558,075.40	833,879.56
AGOSTO	314,174.59	0.00	220,082.53	534,257.12
SEPTIEMBRE	237,670.37	0.00	203,228.68	440,899.05
OCTUBRE	5,221.61	0.00	558,580.12	563,801.73
NOVIEMBRE	553,692.23	0.00	94,386.08	648,078.31
DICIEMBRE	274,016.49	0.00	102,881.53	376,898.02
SUMA	N\$ 2'509,632.67	N\$ 1'566,781.27	N\$ 3'236,177.41	N\$ 7'312,591.35

**PESOS
EJERCICIO**

MES	VALOR NETO DE LSO ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO			
	TASA 0%	TASA 10%	TASA 15%	TOTAL
ENERO	\$ 55,460.97	\$ 519,389.78	0.00	\$ 574,850.75
FEBRERO	304,945.51	633,443.42	0.00	938,388.93
MARZO	58,690.70	413,948.07	0.00	472,638.77



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 12-

- CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR -

**PESOS
EJERCICIO**

VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO				
MES	TASA 0%	TASA 10%	TASA 15%	TOTAL
ABRIL	220,926.53	0.00	\$ 338,237.60	559,164.13
MAYO	20,151.46	0.00	514,512.52	534,663.98
JUNIO	188,878.05	0.00	646,192.95	835,071.00
JULIO	275,604.16	0.00	558,075.40	833,879.56
AGOSTO	314,174.59	0.00	220,082.53	534,257.12
SEPTIEMBRE	237,670.37	0.00	203,228.68	440,899.05
OCTUBRE	5,221.61	0.00	558,580.12	563,801.73
NOVIEMBRE	553,692.23	0.00	94,386.08	648,078.31
DICIEMBRE	274,016.49	0.00	102,881.53	376,898.02
SUMA	\$ 2'509,632.67	\$ 1'566,781.27	\$ 3'236,177.41	\$ 7'312,591.35

El importe del Valor Neto de los Actos o Actividades Determinado a la tasa del 0% en cantidad de N\$ 2'509,632.67 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 2'509,632.67 Pesos, así como el importe del Valor Neto de los Actos o Actividades Determinado a la tasa del 10% en cantidad de N\$ 1'566,781.27 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 1'566,781.27 Pesos y el importe del Valor Neto de los Actos o Actividades Determinado a la tasa del 15% en cantidad de N\$ 3'236,177.41 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 3'236,177.41 Pesos, se conoce de la documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de venta, cuyo análisis se encuentra contenido en dos cédulas de papeles de trabajo, elaboradas por los visitadores y foliadas en forma económica con los números 28 y 29, las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "EJERCICIO, FECHA DE FACTURA, NUMERO DE FACTURA, NOMBRE DEL CLIENTE, IMPORTE EN DLLS., IMPORTE EN PESOS, I.V.A., TOTAL, DIFERENCIA, OBSERVACIONES"; así como de la información proporcionada por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, cuyo análisis se encuentra contenido en veintiseis cédulas de papeles de trabajo, elaboradas por los visitadores y foliadas en forma económica con los números del 30 al 55, las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "EJERCICIO 1995, INGRESOS SEGÚN LIBROS, FECHA DE DEPOSITO, MENOS: TRASPASOS DE CUENTA, CHEQUES DEVUELTOS, PRESTAMOS, INTERESES, INGRESOS TOTALES, ENTRE 1.10, INGRESOS NETOS, OBSERVACIONES"; mismas que forman parte integrante de la presente liquidación y de las que en su momento se hizo entrega de copias fotostáticas de todas y cada una de ellas debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO PLATA SANDOVAL, en ese entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, al C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ DELGADO, en su carácter de tercera persona del contribuyente visitado, según se hizo constar en Ultima Acta Parcial, el día 28 de Julio de 1998, en el folio número 4422, en el Apartado II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO., mismo que se da por reproducido para los efectos de la presente liquidación. -----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 13-

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE. -----

Se consignó en Acta Final el día 19 de Agosto de 1998, que de la revisión practicada a la declaración anual, pólizas de registro y documentación comprobatoria correspondiente, se conoció que el contribuyente revisado PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V. acreditó indebidamente un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de N\$ 21,209.86 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 21,209.86 Pesos, la cual se determina como resultado de la siguiente comparación: -----

CONCEPTO

	<u>I M P O R T E</u>	
	<u>NUEVOS PESOS</u>	<u>PESOS</u>
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO	N\$ 99,143.00	\$ 99,143.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	<u>77,933.14</u>	<u>77,933.14</u>
DIFERENCIA	N\$ 21,209.86	\$ 21,209.86
	=====	=====

El importe del Impuesto al Valor Agregado acreditado indebidamente en cantidad de N\$ 21,209.86 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 21,209.86 Pesos, se determina en base a que el contribuyente visitado PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V. no exhibió documentación comprobatoria alguna que soportara dicho acreditamiento. -----

El importe del Impuesto al Valor Agregado Acreditable Declarado en cantidad de N\$ 99,143.00 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 99,143.00 Pesos, se conoce de la declaración anual presentada por el contribuyente PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V. y exhibida y proporcionada por la C. PATRICIA ARLENE TALAMAS HOOPER, en su carácter de tercera persona del contribuyente visitado, hecho que se hizo constar en Acta Parcial de Inicio, el día 21 de Febrero de 1997, en el folio número 1535; misma declaración que fue detallada en el Acta Final levantada el día 19 de Agosto de 1998, en el folio número 4432, mismo que se da por reproducido para efectos de la presente liquidación. -----

El importe del Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado en cantidad de N\$ 77,933.14 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 77,933.14 Pesos, se conoce de la documentación comprobatoria encontrada durante el recorrido físico al domicilio fiscal del contribuyente visitado PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V., hecho que se hizo constar en Acta Parcial de Inicio levantada el 21 de Febrero de 1997, a folios números del 1533 al 1535; y cuya integración mensual se detalla a continuación: -----

EJERCICIO

1995

MES

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ACREDITABLE DETERMINADO**

	<u>NUEVOS PESOS</u>	<u>PESOS</u>
ENERO	N\$ 2,244.22	\$ 2,244.22
FEBRERO	8,953.06	8,953.06
MARZO	9,305.46	9,305.46
ABRIL	205.80	205.80
MAYO	1,781.12	1,781.12
JUNIO	4,501.02	4,501.02



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 14-

CONTINUA CUADRO ANTERIOR:-----

JULIO	23,840.01	23,840.01
AGOSTO	7,669.98	7,669.98
SEPTIEMBRE	7,063.78	7,063.78
OCTUBRE	4,471.28	4,471.28
NOVIEMBRE	2,874.75	2,874.75
DICIEMBRE	5,022.66	5,022.66
SUMA	N\$ 77,933.14	\$ 77,933.14

El análisis detallado y debidamente circunstanciado del Impuesto al Valor Agregado Acreditado Determinado en cantidad de N\$ 77,933.14 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 77,933.14 Pesos, se conoce de la documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gastos, cuyo análisis se encuentra contenido en veintisiete cédulas de papeles de trabajo, elaboradas por los visitadores y foliadas en forma económica con los números del 01 al 27, las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: "EJERCICIO, CONTABILIZADO EN: FECHA, CLASE Y NUMERO DE POLIZA, IMPORTE, FECHA DEL DOCUMENTO, NUMERO, NOMBRE DEL PROVEEDOR, R.F.C. DEL PROVEEDOR, FORMA DE PAGO: CHEQUE NUMERO, BANCO Y NUMERO DE CUENTA, IMPORTE, OBSERVACIONES"; mismas que forman parte integrante de la presente liquidación y de las que en su momento se hizo entrega al C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ DELGADO, en su carácter de tercera persona del contribuyente visitado, de copias fotostáticas de todas y cada una de ellas, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO PLATA SANDOVAL, en ese entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, según se hizo constar en Ultima Acta Parcial de fecha 28 de Julio de 1998, en el folio número 4423, en el Apartado II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE., mismo que se da por reproducido para los efectos de la presente liquidación. -----

Ahora bien, se consignaron además en el Acta Final el día 19 de Agosto de 1998, levantada a folios números del 4431 al 4433 y del 4435 al 4444, diferencias a cargo del contribuyente visitado PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V. en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Octubre y Noviembre correspondientes al ejercicio revisado del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1995, en el renglón del Impuesto al Valor Agregado Acreditado, como resultado de la siguiente comparación: -----

NUEVOS PESOS

EJERCICIO

1995

IMPUESTO ACREDITABLE

<u>MES</u>	<u>DECLARADO</u>	<u>DETERMINADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
ENERO	N\$ 14,283.00	N\$ 2,244.22	N\$ 12,038.78
FEBRERO	10,925.00	8,953.06	1,971.94
MARZO	11,727.00	9,305.46	2,421.54
ABRIL	14,840.00	205.80	14,634.20
MAYO	4,792.00	1,781.12	3,010.88



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 15 -

JUNIO	10,748.00	4,501.02	6,246.98
OCTUBRE	5,802.00	4,471.28	1,330.72
NOVIEMBRE	6,060.00	2,874.75	3,185.25

**PESOS
EJERCICIO**

1995			
IMPUESTO ACREDITABLE			
MES	DECLARADO	DETERMINADO	DIFERENCIA
ENERO	\$ 14,283.00	\$ 2,244.22	\$ 12,038.78
FEBRERO	10,925.00	8,953.06	1,971.94
MARZO	11,727.00	9,305.46	2,421.54
ABRIL	14,840.00	205.80	14,634.20
MAYO	4,792.00	1,781.12	3,010.88
JUNIO	10,748.00	4,501.02	6,246.98
OCTUBRE	5,802.00	4,471.28	1,330.72
NOVIEMBRE	6,060.00	2,874.75	3,185.25

Las diferencias anteriores se hacen constar solamente para efectos del cálculo de actualización y recargos. -----

En virtud de lo anterior, ésta Dependencia procede a determinar como diferencia a cargo del contribuyente, el importe del Valor Neto de los Actos o Actividades omitido en cantidad de N\$ 4'440, 505.35 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 4'440, 505.35 Pesos, con fundamento en los artículos: 1º. fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que señala: "Están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:" "I. Enajenen bienes."; y 59 fracción III del Código Fiscal de la Federación que señala: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones."; artículo 5 que señala: "El impuesto se calculará por ejercicios fiscales, salvo los casos señalados en el artículo 33 de esta Ley." "El impuesto del ejercicio, deducidos los pagos provisionales, se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. Los contribuyentes deberán proporcionar la información que de este impuesto se le solicite, en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta"; todos los artículos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio liquidado; así como en el artículo 12 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que señala: "Para determinar el pago provisional a que se refiere el artículo 5º. de la Ley, se aplicarán las tasas que correspondan, según sea el caso, al valor neto de los actos o actividades realizados en el período por la enajenación de bienes, prestación de servicios, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, e importación de bienes o servicios con excepción de la de bienes tangibles, así como las exportaciones. El resultado de esta operación será disminuído con el monto del impuesto acreditable en dicho período, con el saldo pendiente de acreditar del período inmediato anterior siempre que se trate del mismo ejercicio, y en su caso, con el saldo a favor del ejercicio anterior"



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 16 -

Asimismo, ésta Dependencia procede a determinar como diferencia a cargo del contribuyente, el importe del Impuesto al Valor Agregado Acreditado Observado en cantidad de N\$ 21,209.86 Nuevos Pesos, equivalente a \$ 21,209.86 Pesos, con fundamento en el artículo 4º. fracción II que señala: "Para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado; deberán reunirse los siguientes requisitos:" "II. Que haya sido trasladado expresamente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta ley", por lo que se concluye que dicho acreditamiento no cumple con el requisito antes mencionado, toda vez que no fueron exhibidos comprobantes que amparen la cantidad observada y donde se haya trasladado el Impuesto al Valor Agregado expresamente y por separado.-

En consecuencia, esta Dependencia, procede a determinar el crédito fiscal como sigue: -----

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
A.- DE LAS PERSONAS MORALES.**

DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE:	NUEVOS PESOS	PESOS
Pérdida Fiscal Declarada	N\$ 3,498.00	\$ 3,498.00
Menos:		
Ingresos Omitidos según Apartado I letra A Del CONSIDERANDO UNICO	4'440,505.35	4'440,505.35
Deducciones no comprobadas según Apartado I Letra B del CONSIDERANDO UNICO	1'977,075.54	1'977,075.54
Resultado Fiscal Determinado	6'414,082.89	6'414,082.89
DETERMINACION DEL IMPUESTO:		
Impuesto correspondiente según Artículo 10 La Ley del Impuesto sobre la Renta	34%	34%
Diferencia de impuesto a cargo	2'180,788.19	2'180,788.19
Por		
Factor de Actualización al 21 de Octubre de 1998	<u>1.5635</u>	<u>1.5635</u>
Diferencia de impuesto a cargo actualizada	<u>N\$ 3'409,662.34</u> =====	<u>\$ 3'409,662.34</u> =====



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 17 -

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NUEVOS PESOS

MES Y AÑO	Valor de Actos o actividades imi--- tidos por los ---- que se causa im- puesto, según A- partado II letra A del Considerando Unico	Impuesto omitido correspondiente - según artículo 1º. de la Ley del Im--- puesto al Valor --- Agregado en vigor en el período li--- quidado. -----	Impuesto acre- ditado indebi--- damente según Apartado II Le--- tra B del Con--- siderando Unico	Suma el Impuesto al Valor Agregado por pagar. -----
ENERO 95	N\$ 574,850.75	N\$ 51,938.97	N\$ 12,038.78	N\$ 63,977.75
FEBRERO 95	938,388.93	63,344.34	1,971.94	65,316.28
MARZO 95	472,638.77	41,394.80	2,421.54	43,816.34
ABRIL 95	559,164.13	50,735.64	14,634.20	65,369.84
MAYO 95	534,663.98	77,176.88	3,010.88	80,187.76
JUNIO 95	835,071.00	96,928.95	6,246.98	103,175.93
JULIO 95	833,879.56	83,711.31	0.00	83,711.31
AGOSTO 95	534,257.12	33,012.38	0.00	33,012.38
SEPTIEMBRE 95	440,899.05	30,484.31	0.00	30,484.31
OCTUBRE 95	563,801.73	83,787.02	1,330.72	85,117.74
NOVIEMBRE 95	648,078.31	14,157.92	3,185.25	17,343.17
DICIEMBRE 95	<u>376,898.02</u>	<u>15,432.23</u>	<u>0.00</u>	<u>15,432.23</u>
SUMA	N\$ <u>7'312,591.35</u>	N\$ <u>642,104.75</u>	N\$ <u>44,840.29</u>	N\$ <u>686,945.04</u>

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR -----

MES Y AÑO	Suma el Impuesto al Valor Agregado por pagar. -----	Factor de Actualización	Impuesto por Pagar Actualizado
ENERO	N\$ 63,977.75	1.5527	N\$ 99,338.26
FEBRERO	65,316.28	1.4894	97,282.07
MARZO	43,816.34	1.4066	61,632.07
ABRIL	65,369.84	1.3028	85,163.83



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 18 -

MAYO	80,187.76	1.2505	100,274.80
JUNIO	103,175.93	1.2121	125,059.55
JULIO	83,711.31	1.1878	99,432.30
AGOSTO	33,012.38	1.1685	38,574.97
SEPTIEMBRE	30,484.31	1.1448	34,898.44
OCTUBRE	85,117.74	1.1217	95,476.57
NOVIEMBRE	17,343.17	1.0947	18,985.57
DICIEMBRE	<u>15,432.23</u>	1.0602	<u>16,361.25</u>
SUMA	N\$ 686,945.04		N \$ 872,479.68

PESOS

MES Y AÑO	Valor de Actos o actividades imitados por los que se causa impuesto, según Apartado II letra A del Considerando Unico	Impuesto omitido correspondiente - según artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el período liquidado. -----	Impuesto acreditado indebidamente según Apartado II letra B del Considerando Unico	Suma el Impuesto al Valor Agregado por pagar. -----
ENERO 95	\$ 574,850.75	\$ 51,938.97	\$ 12,038.78	\$ 63,977.75
FEBRERO 95	938,388.93	63,344.34	1,971.94	65,316.28
MARZO 95	472,638.77	41,394.80	2,421.54	43,816.34
ABRIL 95	559,164.13	50,735.64	14,634.20	65,369.84
MAYO 95	534,663.98	77,176.88	3,010.88	80,187.76
JUNIO 95	835,071.00	96,928.95	6,246.98	103,175.93
JULIO 95	833,879.56	83,711.31	0.00	83,711.31
AGOSTO 95	534,257.12	33,012.38	0.00	33,012.38
SEPTIEMBRE 95	440,899.05	30,484.31	0.00	30,484.31
OCTUBRE 95	563,801.73	83,787.02	1,330.72	85,117.74
NOVIEMBRE 95	648,078.31	14,157.92	3,185.25	17,343.17
DICIEMBRE 95	<u>376,898.02</u>	<u>15,432.23</u>	<u>0.00</u>	<u>15,432.23</u>
SUMA	\$ 7'312,591.35	\$ 642,104.75	\$ 44,840.29	\$ 686,945.04



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 19 -

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR -----

MES Y AÑO	Suma el Impuesto al Valor Agregado por pagar. -----	Factor de Actualización	Impuesto por Pagar Actualizado
ENERO	\$ 63,977.75	1.5527	\$ 99,338.26
FEBRERO	65,316.28	1.4894	97,282.07
MARZO	43,816.34	1.4066	61,632.07
ABRIL	65,369.84	1.3028	85,163.83
MAYO	80,187.76	1.2505	100,274.80
JUNIO	103,175.93	1.2121	125,059.55
JULIO	83,711.31	1.1878	99,432.30
AGOSTO	33,012.38	1.1685	38,574.97
SEPTIEMBRE	30,484.31	1.1448	34,898.44
OCTUBRE	85,117.74	1.1217	95,476.57
NOVIEMBRE	17,343.17	1.0947	18,985.57
DICIEMBRE	<u>15,432.23</u>	1.0602	<u>16,361.25</u>
SUMA	\$ 686,945.04 =====		\$ 872,479.68 =====

LIQUIDACION ANUAL

DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE:

NUEVOS PESOS

ACTOS O ACTIVIDADES:	DECLARADAS	DETERMINADAS	DIFERENCIA
AL 15%	N\$ 725,812.00	N\$ 3'236,177.41	N\$ 2'510,365.41
AL 10%	289,892.00	1'566,781.27	1'276,889.27
AL 0%	<u>1'856,382.00</u>	<u>2'509,632.67</u>	<u>653,250.67</u>
SUMAS	N\$ 2'872,086.00 =====	N\$ 7'312,591.35 =====	N\$ 4'440,505.35 =====



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 20 -

	IMPUESTO DETERMINADO	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA
AL 15%	N\$ 108,871.80	N\$ 485,426.62	N\$ 376,554.82
AL 10%	28,989.20	156,678.13	127,688.93
AL 0%	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
SUMAS	N\$ 137,861.00	N\$ 642,104.75	N\$ 504,243.75

Impuesto Acreditable según			
Considerando Unico	N\$ 77,933.14	N\$ 99,143.00	N\$ 21,209.86

DIFERENCIA		N\$ 525,453.61
Por factor de actualización al 21 de Octubre de 1998		<u>1.5635</u>
DIFERENCIA DE IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO		N\$ 821,546.72
AL 21 DE OCTUBRE DE 1998		=====

PESOS			
ACTOS O ACTIVIDADES:	DECLARADAS	DETERMINADAS	DIFERENCIA
AL 15%	\$ 725,812.00	\$ 3'236,177.41	\$ 2'510,365.41
AL 10%	289,892.00	1'566,781.27	1'276,889.27
AL 0%	<u>1'856,382.00</u>	<u>2'509,632.67</u>	<u>653,250.67</u>
SUMAS	\$ 2'872,086.00 =====	\$ 7'312,591.36 =====	\$ 4'440,505.35 =====

	IMPUESTO DETERMINADO	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA
AL 15%	\$ 108,871.80	\$ 485,426.62	\$ 376,554.82
AL 10%	28,989.20	156,678.13	127,688.93
AL 0%	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
SUMAS	\$ 137,861.00	\$ 642,104.75	\$ 504,243.75



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 21 -

Impuesto Acreditable según			
Considerando Unico	\$ 77,933.14	\$ 99,143.00	\$ 21,209.86
DIFERENCIA			\$ 525,453.61
Por factor de actualización al 21 de Octubre de 1998			<u>1.5635</u>
DIFERENCIA DE IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO AL 21 DE OCTUBRE DE 1998			\$ 821,546.72 =====

FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización que figura en cada uno de los Capítulos del Considerando Unico de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación: -----

Los factores de actualización que se citan en las hojas números 21,23, 25, 26 y 27 de esta liquidación, se determinaron como sigue: -----

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR								
PARA	INDI-	DEL	SEGUN	DE	INDI-	DEL	SEGUN	FACTOR
MES	CE	MES	D.O.F.	DIVI-	CE	MES	D.O.F.	DE AC ---
DE		DE	DE	DIDO		DE	DE	TUALIZA-
			FECHA				FECHA	CION -----
ENERO 95	166.350	FEB 96	8/03/96	Entre	107.14	ENE 95	10/02/95	1.5527
FEBRERO 95	166.350	FEB 96	8/03/96	Entre	111.69	FEB 95	10/03/95	1.4894
MARZO 95	166.350	FEB 96	8/03/96	Entre	118.27	MZO 95	10/04/95	1.4066
ABRIL 95	166.350	FEB 96	8/03/96	Entre	127.69	ABR 95	10/05/95	1.3028
MAYO 95	166.350	FEB 96	8/03/96	Entre	133.029	MYO 95	09/06/95	1.2505
JUNIO 95	166.350	FEB 96	8/03/96	Entre	137.251	JUN 95	10/07/95	1.2121
JULIO 95	166.350	FEB 96	8/03/96	Entre	140.049	JUL 95	10/08/95	1.1878
AGOSTO 95	166.350	FEB 96	8/03/96	Entre	142.372	AGTO 95	08/09/95	1.1685
SEPTIEMBRE 95	166.350	FEB 96	8/03/96	Entre	145.317	SEPT 95	10/10/95	1.1448
OCTUBRE 95	166.350	FEB 96	8/03/96	Entre	148.307	OCT 95	10/11/95	1.1217
NOVIEMBRE 95	166.350	FEB 96	8/03/96	Entre	151.964	NOV 95	08/12/95	1.0947
DICIEMBRE 95	166.350	FEB 96	8/03/96	Entre	156.915	DIC 95	10/01/96	1.0602
ANUAL 95	260.088	SEPT 98	09/10/98	Entre	166.350	FEB 96	08/03/96	1.5635



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 22 -

RECARGOS:

En virtud de que ese contribuyente omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Capítulos I y II, anteriormente citados; con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 1995, hasta el mes de Marzo de 1996 para efecto de los pagos provisionales, y del mes de Abril de 1996, hasta el mes de Octubre de 1998, para efecto del cálculo anual; mismas que se encuentran establecidas como sigue: -----

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NUEVOS PESOS

A).- CALCULO ANUAL

	IMPUESTO OMITIDO ACTUA- LIZADO	% RE- CAR- GOS	IMPORTE DE RECAR- GOS
ANUAL	N\$ 3'409,662.34	73.88 %	N\$ 2'519,058.54_

RECARGOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA

N\$ 2'519,058.54

- CONTINUA EL CALCULO ANTERIOR -

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NUEVOS PESOS

A).- PAGOS PROVISIONALES.

PARA EL MES DE	IMPUESTO OMITIDO ACTUA- LIZADO	% RE - CAR- GOS	IMPORTE DE RECAR- GOS
ENERO 95	N\$ 99,338.26	39.86	N\$ 39,596.23
FEBRERO 95	97,282.07	36.86	35,858.18
MARZO 95	61,632.07	33.86	20,868.62
ABRIL 95	85,163.83	30.86	26,281.56
MAYO 95	100,274.80	27.86	27,936.56
JUNIO 95	125,059.55	27.00	33,766.08
JULIO 95	99,432.30	24.00	23,863.76



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 23 -

AGOSTO 95	38,574.97	21.00	8,100.75
SEPTIEMBRE 95	34,848.44	18.00	6,272.72
OCTUBRE 95	95,476.57	15.00	14,321.49
NOVIEMBRE 95	18,985.57	12.00	189.86
DICIEMBRE 95	<u>16,361.25</u>	9.00	<u>1,472.52</u>
SUMA	N\$ 872,429.68		N\$ 238,528.27

B).- CALCULO ANUAL.

ANUAL	N\$ 821,546.72	73.88%	<u>N\$ 606,958.72</u>	
RECARGOS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				<u>N\$ 845,486.99</u>

TOTAL RECARGOS **N\$ 3'364,545.53**
=====

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

PESOS

A).- CALCULO ANUAL

	IMPUESTO OMITIDO ACTUA- LIZADO	%	IMPORTE DE RECAR- GOS
ANUAL	\$ 3'409,662.34	73.88 %	\$ 2'519,058.54_

RECARGOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA \$ 2'519,058.54

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PESOS

A).- PAGOS PROVISIONALES.

PARA EL MES DE	IMPUESTO OMITIDO ACTUA- LIZADO	%	IMPORTE DE RECAR- GOS
ENERO 95	\$ 99,338.26	39.86	\$ 39,596.23
FEBRERO 95	97,282.07	36.86	35,858.18
MARZO 95	61,632.07	33.86	20,868.62



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 24 -

ABRIL 95	85,163.83	30.86	26,281.56
MAYO 95	100,274.80	27.86	27,936.56
JUNIO 95	125,059.55	27.00	33,766.08
JULIO 95	99,432.30	24.00	23,863.76
AGOSTO 95	38,574.97	21.00	8,100.75
SEPTIEMBRE 95	34,848.44	18.00	6,272.72
OCTUBRE 95	95,476.57	15.00	14,321.49
NOVIEMBRE 95	18,985.57	12.00	189.86
DICIEMBRE 95	<u>16,361.25</u>	9.00	<u>1,472.52</u>
SUMA	\$ 872,429.68		\$ 238,528.27

B).- CALCULO ANUAL.

ANUAL	\$ 821,546.72	73.88%	\$ 606,958.72	\$ 845,486.99
RECARGOS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				<u>\$ 3'364,545.53</u>
TOTAL RECARGOS				=====

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1995.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 1994 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de fechas 9 de Enero; 31 de Enero; 3 de Marzo; 1o. de Abril; 4 de Mayo; 7 de Junio; 12 de Julio; 18 de Agosto; 12 de Septiembre; 6 de Octubre; 8 de Noviembre y 14 de Diciembre; todos del año de 1995, la tasa mensual de recargos fue por el mes de Febrero de 3.00%; Marzo 3.00%; Abril 3.00%; Mayo 3.00%; Junio 0.86%; Julio 3.00%; Agosto 3.00%; Septiembre 3.00%; Octubre 3.00%; Noviembre 3.00%; y Diciembre 3.00%. Todas por el año de 1995. Dando una tasa por los meses de Febrero a Diciembre de 1995 del 30.86%. -----

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1996.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 1995 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de fechas 15 de Enero; 9 de Febrero; 29 de Marzo; 22 de Abril; 23 de Mayo; 14 de Junio; 31 de Julio; 13 de Agosto; 2 de Octubre; 10 de Octubre; 6 de Noviembre y 13 de Diciembre; todos del año de 1996, la tasa mensual de recargos fue por el mes de Enero de 3.00%; Febrero 3.00%; Marzo 3.00%; Abril 3.00%; Mayo 3.00%; Junio 2.18 %; Julio 3.00%; Agosto 3.00%; Septiembre 3.00%; Octubre 3.00%; Noviembre 3.00%; y Diciembre 3.00%. Todas por el año de 1996. Dando una tasa anual por el año de 1996 del 35.18 %. -----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 25 -

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1997.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y , las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de fechas 24 de Enero; 17 de Febrero; 13 de Marzo; 9 de Mayo; 29 de Mayo; 20 de Junio; 4 de Julio; 8 de Agosto; 9 de Septiembre; 30 de Septiembre, 31 de Octubre y 5 de Diciembre; todos del año de 1997, la tasa mensual de recargos fue por el mes de Enero de 3.00%; Febrero .72%; Marzo .84%; Abril 1.62%; Mayo 2.63%; Junio 2.88%; Julio 2.51%; Agosto 2.90%; Septiembre 2.54%; Octubre 2.54%; Noviembre 1.94% y Diciembre 2.49%. Todas por el año de 1997. Dando una tasa anual por el año de 1997 del 26.61 %. ----

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1998.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Diciembre de 1997 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, y , las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 5 de Enero; 30 de Enero; 28 de Febrero; 31 de Marzo; 4 de Mayo, 23 de Junio, 14 de Julio, 13 de Agosto y 30 de Septiembre; todos del presente año, la tasa mensual de recargos fue por el mes de Enero de 2.48 %; Febrero 1.74 %; Marzo 0.44 %; Abril 1.22 %; Mayo 2.31 %; Junio 2.45 %; Julio 2.54%; Agosto 2.25%; Septiembre 2.66% y Octubre 3.00%. Todas por el año de 1998. Dando una tasa por los meses de Enero a Octubre de 1998 del 21.09 %.

R E S U M E N

**Cifras actualizadas al 21
de Octubre de 1998.**

	NUEVOS PESOS	PESOS
I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
A.- De las Personas Morales omitido	N\$ 3'409,664.50	\$ 3'409,664.50
II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OMITIDO	973,868.89	973,868.89
SUMAN LOS IMPUESTOS OMITIDOS ACTUALIZADOS	N\$ 4'383,533.39	\$ 4'383,533.39
MAS:		
RECARGOS:	N\$ 3'316,952.41	\$ 3'316,952.41
SUMA TOTAL DE CONTRIBUCIONES	N\$ 7'700,485.80	\$ 7'700,485.80
	=====	=====

(SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 80/100 M.N.)

(SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 26 -

Ahora bien en virtud de que la contribuyente revisada PRODUCTOS METSA, S.A. DE C.V., no efectuó el pago de esta contribución y atendiendo a que usted fungió como accionista con una participación del 75% al poseer 1500 acciones de un total de 2000 acciones, según se consigno en la hoja 2 de la presente resolución, con fundamento en el artículo 26 fracción X en relación a la fracción III inciso b) del citado artículo del Código Fiscal de la Federación vigente, se le hace responsable del adeudo en cantidad de \$ 5'775,364.35 pesos, que es el 75 por ciento del adeudo total, los cuales se determinan de la siguiente manera:-----

R E S U M E N

**Cifras actualizadas al 10
de Septiembre de 1998.**

	PESOS
I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
A.- De las Personas Morales omitido	\$ 2'557,248.38
II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OMITIDO	730,401.67
SUMAN LOS IMPUESTOS OMITIDOS ACTUALIZADOS	\$ 3'287,650.05
MAS:	
RECARGOS:	\$ 2'487,714.30
SUMA TOTAL DE CONTRIBUCIONES	\$ 5'775,364.35
	=====

(CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al 10 de Septiembre de 1998; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas en la RECAUDACION DE RENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, sito en Presidente Cárdenas No. 278 Oriente de esta ciudad, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

Las cantidades asentadas en la presente liquidación se encuentran expresadas en Pesos de conformidad con el aviso por el que se informa que a partir del 1º. de Enero de 1996, se suprime la palabra Nuevo del nombre de la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos para volver a la denominación Peso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Noviembre de 1995. -----



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAHUILA.**

**DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-061/2004
EXP. SICM4311309G8**

- 27 -

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir de Febrero de 1995, hasta el mes de Octubre de 1998. -----

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada en el recurso administrativo correspondiente o en el juicio contencioso administrativo dentro de los cuarenta y cinco siguientes días siguientes aquél en que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 121, primer párrafo y 207, primer párrafo, ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

En el caso de que el Crédito Fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro del término de 45 días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, la Recaudación de Rentas de Saltillo, actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación. - - -

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION**


C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE

Túrnese el original con firma autógrafa de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de Saltillo, para efectos de su notificación, control y cobro, solicitando que una vez notificada la presente se devuelva a esta Secretaría de Finanzas un ejemplar del oficio del Acta de notificación correspondiente.

c.c.p. Recaudación de Rentas del Estado.- Para su Notificación, Control y Cobro

C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE.

c.c.p. E x p e d i e n t e .

JALH/JLLZ/jegs.